EVALUACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – I SEMESTRE DEL AÑO 2022

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece el cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado; Y, decreta que, el titular de la entidad debe realizar evaluaciones periódicas bajo el enfoque de gestión por resultados.

El Plan Anual de Contrataciones – PAC provee todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que requieren las Entidades Públicas para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para cada año fiscal, así como los montos de su valor estimado o referencial y los tipos de procedimientos de selección previstos de manera planificada y en función a las metas programadas, el cual se encuentra articulado en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional.

Con Acuerdo Municipal Nº 134-2021-C/CPP, del 30.12.21 en Sesión Extraordinaria de Concejo se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego Municipalidad Provincial de Piura, ascendente a S/. 146 738 924.00 (Ciento cuarenta y seis millones setecientos treinta y ocho mil novecientos veinticuatro y 00/100 Soles).

A través de Resolución Gerencial Nº 002-2022-GM/MPP del 21.01.22 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Piura correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Durante el I Semestre del año 2022 se aprobaron 06 modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, registrándose 07 versiones, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

1	JOAD PROL
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	INDAD 3
E A	ASTECIMIENTOS 2
V	DE PIURA

VERSI PAC		DOCUMENTO QUE APRUEBA (I SEMESTRE - 2022)	FECHA DE PUBLICACION - SEACE
V.I	1	R.G N° 002-2022-GM/MPP	21.01.2022
***************	2	R.G N° 009-2022-GM/MPP	11.02.2022
ES	3	R.G. N° 023-2022-GM/MPP	14.03.2022
<u>S</u>	4	R.G N° 032-2022-GM/MPP	13.04.2022
SAC	5	R.G N° 040-2022-GM/MPP	09.05.2022
MODIFICACIONES	6	R.G N°053-2022-GM/MPP	30.05.2022
M	7	R.G N°060-2022-GM/MPP	28.06.2022
		Total: 07 Versiones	

II. JUSTIFICACION

La presente evaluación se realiza en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.8 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones.

III. ANALISIS

3.1 Programación del Semestre I - Plan Anual de Contrataciones - PAC

3.1.1 Modificaciones al Primer Semestre

Por Procedimientos de Selección

El Plan Anual de contrataciones en el Semestre I ha sido modificado en seis (06) oportunidades, dentro del cual se ha excluido 09 procedimientos de selección, de los cuales 47 corresponden a la versión inicial, tal como puede observarse en el cuadro que sigue:

VERSION PAC		DOCUMENTO APROBACION	FECHA	CANT. INCLUIDOS	CANT. EXCLUIDOS	TOTAL
V.I	1	R.G N° 002-2022-GM/MPP	21.01.2022	47	09	38
***************************************	2	R.G N° 009-2022-GM/MPP	11.02.2022	03	•	03
S	3	R.G. N° 023-2022-GM/MPP	14.03.2022	06		06
	4	R.G N° 032-2022-GM/MPP	13.04.2022	11	-	11
FICA	5	R.G N° 040-2022-GM/MPP	09.05.2022	07	-	07
MODIFICACIONES	6	R.G N°053-2022-GM/MPP	30.05.2022	06	-	06
	7	R.G N°060-2022-GM/MPP	28.06.2022	05	-	05
		*			•	75



En tal sentido, el Plan Anual de Contrataciones actualizado al primer semestre del 2022, detallándose a continuación:

MODIFICACIONES AL PAC: INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN AL I SEMESTRE

VERSIÓN	DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN	INICIAL	INCLUSIÓN	EXCLUSIÓN	TOTAL ESTIMADO PAC
1	R.G N° 002-2022-GM/MPP	21.01.2022	S/. 26,328,683.13		S/. 5,953,944.52	S/. 20,374,738.61
				S/. 1,345,850.25		
2	R.G N° 009-2022-GM/MPP	11.02.2022		S/. 65,050.00		S/. 21,903,297.86
	'			S/. 117,659.00	<u> </u>	
***************************************		,		S/. 87,893.70		***************************************
			L	S/. 76,462.50		
. 3	R.G. N° 023-2022-	14.03.2022		S/. 77,850.50		S/. 23,683,560.20
. •	GM/MPP	14.00.2022		S/. 232,573.54		31. 23,003,300.20
,				S/. 985,202.10	· ·	
		· :		S/. 320,280.00		
				S/. 287,625.00	·	-
				S/. 178,226.10		* .
			and the same of th	S/. 96,854.40	.,	
			decarea	S/. 137,312.00		
			de la constanta de la constant	S/. 40,600.00	-	•
4	R.G N° 032-2022-GM/MPP	13.04.2022	- Anna -	S/. 46,480.00		S/. 24,907,241.70
				S/. 156,240.00		
			- Inches	S/. 68,600.00		
				S/. 57,400.00		
	•			S/. 82,128.00		
			- Andrewson	S/. 72,216.00		
	, ,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		S/. 126,576.00		
		,		S/. 2,027,539.54		
			·	S/. 671,907.64	<u> </u>	. "
. 5	R.G N° 040-2022-GM/MPP	09.05.2022	Adam	S/. 2,748,852.88		S/. 32,984,958.81
		·	nanananananananananananananananananana	S/. 247,800.00		
				S/. 147,526.00		
				S/. 2,107,515.05		
		· .		S/. 42,742.80	<u>.</u>	
			-	S/. 94,785.03		
			The second secon	S/. 251,928.89		A
6 .	R.G N°053-2022-GM/MPP	30.05.2022	rice and the second sec	S/. 105,545.00		S/. 40,961,319.33
		ż		S/. 5,370,458.21		



	TOTA	L	S/. 21,933,844.05	S/. 5,953,944.52	
			Š/. 308,906.57		-1
			S/. 150,235.87		
7	R.G N°060-2022-GM/MPP	28.06.2022	S/. 330,694.77		S/. 42,308,582.66
			S/. 500,000.00		
			S/. 57,426.12		
			S/. 2,110,900.59		

Respecto al objeto de los procedimientos de selección activos (75) se tiene que 37 corresponden a Adquisición de Bienes, 26 a Contratación de Servicios y 12 a Ejecución de Obras.

OBJETO → VERSIÓN ↓	BIENES	SERVICIOS	OBRAS	TOTAL
01-07	37	26	12	75





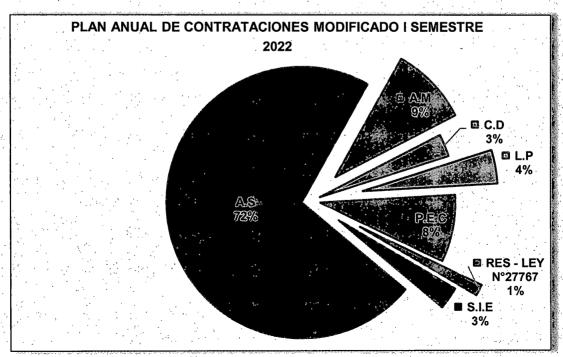
En cuanto a los tipos de procedimientos que se encuentran en las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones I Semestre, podemos mencionar los siguientes:

<u>Tipo→</u> Versión	A.S	A.M	C.D	L.P	P.E.C	RES	S.I.E	TOTAL
1						LEY 27767		
01	. 28	07	. 0	02	0	0	01	38
02	02	0	. 01	0.	0 .	0	0	03
03	05	.0	01	0	0	0	0	06
04	11	0	0	0 ;	0	0	0	11
05	02	0.	0	0	02	01	01	06
. 06	02	0	0	0	04	0	0	06
07	.04	0	0	01	0	0	0	05
	.		TC	TAL				75

 <u>Tipo→</u> Versión ↓	A.S	A.M	C.D	L.P	P.E.C	RES LEY 27767	S.I.E	TOTAL
01-07	54	07	02	03	06	01	02	75

Se han programado 54 Adjudicaciones Simplificadas (A.S), 07 Compras por Catalogo Electrónico – Acuerdo Marco (A.M), 02 Contrataciones Directas (C.D), 03 Licitaciones Públicas (L.P), 06 Procedimientos Especiales de Contratación (P.E.C), 01 Régimen Especial de Contratación – Ley 27767 (RES-LEY N°27767) y 02 Subastas Inversas Electrónicas (S.I.E).

MODIFICACIONES AL PAC: EXCLUSIONES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN AL I SEMESTRE



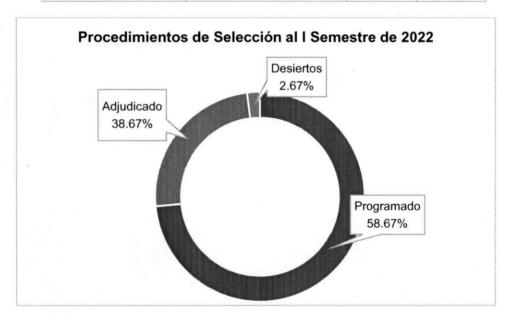


3.2 Ejecución del Plan Anual de Contrataciones

Ejecución por cantidad de Procedimientos de Selección:

El Plan Anual de Contrataciones correspondiente al primer semestre del ejercicio 2022, del total de 75 procesos incluidos en el PAC, se han ejecutado 29 procedimientos y 02 se declararon desiertos, dentro de los cuales corresponden a adjudicaciones simplificadas, se observa un 38.67% de avance respecto al total programado.

VERSIÓN	Programado	Adjudicado	Desiertos	Por Convocar	% Avance
01	38	07	0	31	18.42%
02	03	02	0	01	66.67%
03	06	05	0	01	83.33%
04	11	08	01	02	72.73%
05	06	04	01	01	66.67%
06	06	03	0	03	50.00%
07	05	0	0	05	0.00%
TOTAL	75	29	02	44	38.67%





A continuación, se observa la ejecución del PAC por objeto y por tipo de procedimiento de selección.

Por Objeto:

Tenemos que, respecto al total programado, la adquisición de bienes se ha ejecutado en un 40.54%, la contratación de servicios en un 38.46% y la ejecución de obras en un 33.33%. Asimismo, en de manera general, el PAC al I Semestre se ha ejecutado en un 38.67%.

OBJETO	Programado	Adjudicado	Desierto	Por Convocar	% Avance
Bien	37	15	02	20	40.54%
Servicio	26	10	0	16	38.46%
Obras	12	04	0	08	33.33%
Total	75	29	02	44	38.67%

Por Tipo de procedimiento de selección:

Tenemos que, respecto del total de 75 procesos programados, se ha ejecutado el 29.63% de Adjudicaciones Simplificadas, 57.14% Compras por Catalogo Electrónico, un 100% las Contrataciones Directas, un 66.67% las Licitaciones Públicas, un 66.67% los Procedimientos Especiales de Contratación y, un 100% los RES – Ley N°27767.

TIPO DE PROCESO	PROGRAMADO	ADJUDICADO	DESIERTO	POR CONVOCAR	%AVANCE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	54	16	02	36	29.63%
COMPRAS POR CATALOGO ELECTRONICO	07	04	0	03	57.14%
CONTRATACION DIRECTA	02	02	0	0	100.00%
LICITACION PUBLICA	03	02	0	01	66.67%
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION	06	04	0	02	66.67%
RES - LEY N°27767	- 01	01	0	0	100.00%
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	02	0	0	02	0.00%
TOTAL	75	29	02	44	38.67%

Respecto a la culminación de los procedimientos de selección convocados, es preciso indicar que, en el primer semestre del presente año, se informa; la declaratoria de desierto los siguientes procesos:

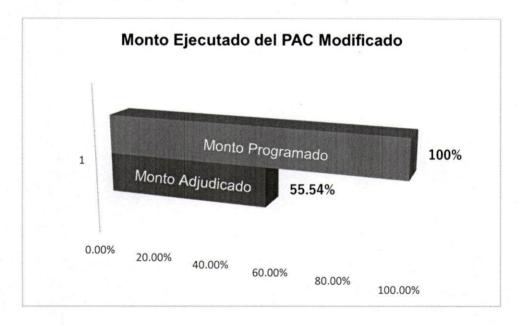


PROCEDIMIENTO DE SELECCION DECLARADOS DESIERTOS

VER	# REF	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	OBJETO	VALOR ESTIMADO S/.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
04	0064	ADQUISICION E INSTALACION DE SEMAFOROS EN LA INTERSECCION AV. SANCHEZ CERRO CON AV. BELLAVISTA DE LA URB. LOS TALLANES.	Bien	S/. 143,411.17	AS-SM-13-2022- OL/MPP-1
05	0073	ADQUISICION DE LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MUNICIPAL.	Bien	S/. 247,800.00	AS-SM-18-2022- OL/MPP-1

Ejecución por presupuesto asignado

Durante el primer semestre del 2022, presupuestalmente en el PAC se había estimado S/. 42,308,582.66 de manera que se ha ejecutado S/23,499,318.97, lo que representa un avance de ejecución del 55.54%





IV. CONCLUSIONES

El Plan Anual de Contrataciones – PAC del primer semestre del año 2022 ha sido modificado en 06 oportunidades, habiéndose registrado 07 versiones, en las cuales se han incluido 84 procedimientos, de los cuales 09 fueron excluidos.

El PAC ha sido adjudicado en un 55.54 % (29 procedimientos) respecto al total que se mantiene programado.

Dos procedimientos de selección han culminado con declaratoria de desiertos: "ADQUISICION E INSTALACION DE SEMAFOROS EN LA INTERSECCION AV. SANCHEZ CERRO CON AV. BELLAVISTA DE LA URB. LOS TALLANES"; Y, "ADQUISICION DE LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MUNICIPAL".

Presupuestalmente El PAC ha sido adjudicado en un 55.54% (S/23,499,318.97), respecto al total que se mantiene programado, el 44.46% (S/. 18,809,263.69) no ha sido ejecutado.

V. RECOMENDACIONES

Respecto a la Primera Versión del Plan Anual de Contrataciones (PAC - 2022) fue aprobada con 47 procedimientos de selección, de los cuales 09 fueron excluidos, lo que evidencia deficiencias en la programación de las contrataciones, por lo que es necesario implementar mecanismos que permitan un mejor flujo de información en la fase de programación tanto de contrataciones como a nivel presupuestal.

En el primer semestre del presente año, se realizaron 06 modificaciones al Plan Anual de Contrataciones; Por lo que, se recomienda a las unidades orgánicas, realizar una mejor planificación en relación de las contrataciones de la entidad que permita abastecer de manera eficaz, eficiente, y oportuna, lo que redundará en disminuir la cantidad de modificaciones al PAC.

Capacitar al personal de las áreas usuarias (coordinadores, asistentes, personal técnico, entre otros) en lo que respecta a elaboración de términos de referencia y especificaciones técnicas, con la finalidad que los mismos se ajusten a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, y necesidad real del área usuaria, lo que permitirá acelerar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.

Con la finalidad de elaborar un informe de evaluación semestral del Plan Anual de Contrataciones de manera oportuna, es necesario la sistematización de la información remitida por todas las áreas involucradas: Logística, y Unidad de Abastecimientos: (Especialistas en Procedimientos de Selección, y Acuerdo Marco), debiendo remitir la información correspondiente a la culminación de cada semestre (fines del mes de junio y diciembre).



DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

I. FINALIDAD

Uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos.

II. OBJETO

Establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

V. REFERENCIAS

En la presente Directiva se utilizan las siguientes referencias:

- Directiva: La presente Directiva.
- **TUO de la Ley**: Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- OEC: Órgano Encargado de las Contrataciones.
- OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- PAC: Plan Anual de Contrataciones.
- PIA: Presupuesto Institucional de Apertura.
- POI: Plan Operativo Institucional.







- Reglamento: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.
- 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
- 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.
- 6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones

- 7.1.1 De conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras se realiza de acuerdo con lo previsto a las disposiciones dictadas por la Dirección General de Abastecimiento en el marco del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 7.1.2 A partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE.

7.2. El contenido del Plan Anual de Contrataciones

El PAC debe contener:





- a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.
- b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección.
 - Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante.
- c) Los procedimientos de selección declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.
- d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.
 - En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda.
- e) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 del TUO de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley.
 - Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley.
- f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
- g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo al TUO de la ley.

7.3. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones

7.3.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.





7.3.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

7.4. Del registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones

- 7.4.1. El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC.
- 7.4.2. Previo al registro en el SEACE de la información del PAC, la Entidad debe completar la información del PIA en la opción que muestra el SEACE. La Entidad debe registrar y publicar la información requerida en el módulo PAC del SEACE, siguiendo los lineamientos detallados en el Manual del Usuario del Módulo PAC del SEACE así como en el Instructivo del Formato PAC u otros documentos de orientación que se publiquen para dicho efecto.
- 7.4.3. Las contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, en el marco del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM, están exceptuadas de su difusión en el SEACE, más no de su registro.
- 7.4.4. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción.
- 7.4.5. La información del PAC registrada y publicada en el SEACE por las Entidades tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El SEACE no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la Entidad, siendo ésta responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente.
- 7.4.6. En caso de detectarse defectos, omisión y/o fraude en la información registrada y publicada en el SEACE, los funcionarios encargados asumirán la responsabilidad que les asiste, conforme a la normativa vigente.

7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones

7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.







- 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.
 - En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.
- 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.
- 7.5.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.
 - En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.
- 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

7.6. De la ejecución del Plan Anual de Contrataciones

7.6.1. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones





previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad.

7.6.2. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

7.7. Del seguimiento del Plan Anual de Contrataciones

- 7.7.1. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control.
- 7.7.2. Para dicho efecto, el OEC de la Entidad debe elevar al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, un informe pormenorizado sobre cada uno de los aspectos puntualizados en el párrafo precedente y, principalmente, sobre la ejecución del PAC, con una descripción y comentario de las actividades de los servidores, funcionarios y áreas usuarias encargadas de su cumplimiento.
- 7.7.3. En función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad.

